



## Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 18/18 C.M.

Comodoro Rivadavia, 03 de Mayo de 2018.

**---VISTO y CONSIDERANDO:-----**

---Las solicitudes enviadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, para cubrir dos cargos para Juez de Refuerzo, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn y un cargo de Juez de Refuerzo de Familia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, concursos que se llevarán a cabo en la próxima sesión a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 28 y 30 de mayo del corriente año.-----

---Que la Constitución de la Provincia del Chubut, regula el instituto de Juez de Refuerzo en el art. 182. Si bien la norma alude al dictado de Sentencias, las particularidades de los procesos, penal y de familia, esencialmente lo que tiene que ver con la oralidad y mediación y conocimiento de la problemática del caso, exigen que los profesionales que cumplan tal tarea excedan en su actuación el cometido exclusivo del dictado de Sentencias.-----

---Que sin perjuicio que la ley V N° 75, reglamenta el precepto constitucional referido y pone en cabeza del Superior Tribunal de Justicia la identificación de la necesidad de la convocatoria de Jueces de Refuerzo y el período de desempeño de los mismos, tanto como el alcance de sus funciones, asigna a este Consejo la determinación del procedimiento para su designación, concretamente la diagramación del examen técnico y entrevista personal a los que deberán someterse los postulantes. (art. 6).----

---Es por tal razón a los fines de que los candidatos tengan desde un comienzo la pauta concreta en lo atinente al alcance del examen técnico que deberán realizar y por las motivos indicados anteriormente, corresponde disponer que las evaluaciones técnicas referidas a los exámenes de Jueces de Refuerzo Penal y de Familia serán tomadas partiendo del criterio que su desempeño será equiparable en todo su alcance al de los Jueces Titulares de tales fueros, sin perjuicio de lo que

con posterioridad decida el órgano encargado de asignarle las tareas específicas, es decir, el Superior Tribunal de Justicia.-----

----En lo que tiene que ver con los cargos de Juez de Refuerzo para otros fueros, la evaluación técnica se circunscribirá a la elaboración de Sentencias como cometido principal de la función indicada, conforme las normas constitucionales y legales ya reseñadas.-----

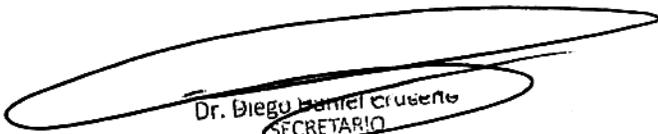
----La presente resolución deberá ser notificada a los candidatos por Secretaría, en la medida que formalicen su postulación e incluida en la página web de este Consejo.-----

----Por Ello el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, ad referendum del Pleno:-----

----**R E S U E L V E:**-----

----1) Disponer que la evaluación técnica inherente a los concursos de Juez de Refuerzo se desarrolle conforme a los considerandos de la presente.-----

----2) **REGISTRESE – NOTIFIQUESE - CUMPLASE.**-----

  
Dr. Diego Daniel Cruzente  
SECRETARIO  
Consejo Magistratura  
Chubut

  
Dr. MARTIN MONTENOVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA